



INFORME PERICIAL

Los peritos abajo firmantes en cumplimiento del encargo recibido del magistrado instructor Ilmo. Sr. D. José Flors Maties en comparecencia de fecha 7 de septiembre de 2010, y tras el análisis de la documentación que con posterioridad se detalla, emiten el siguiente informe.

El informe se desarrollará conforme al siguiente índice

- I. Objeto del informe
- II. Documentación analizada
- III. Esquema de fases desde el encargo hasta el pago y contabilización
- IV. Análisis de las distintas operaciones

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto dictaminar sobre *“la correlación que existiere entre los pagos efectuados por Pablo Crespo Sabaris y las entidades “Orange Market SL”, “Diseño Asimétrico SL”, “Servimadrid Integral SL” y “Good&Better SL” a las entidades “Milano Difusión SA” y “Castellana de Inmuebles y Locales SA” y las concretas operaciones de venta realizadas en los establecimientos de la titularidad de estas últimas denominados “Milano” y “Forever Young”, según se desprenda de la documentación obrante en la causa y de la contabilidad de todas esas entidades que, en su caso, precisen consultar para poder emitir su dictamen. En particular deberán determinar la correlación que existiere entre los encargos de prendas de vestir, tiques de caja pendientes de pago, tiques de venta, relaciones de pagos pendientes, hojas de confirmación de pedidos, facturas e instrumentos utilizados para el pago de su importe*



que se especifican en el antecedente de hecho sexto, apartados números 2 al 6, del auto de fecha 6 de julio de 2009; y también si alguna de las prendas que en esa relación se detallan han sido pagadas en caja y en efectivo por el adquirente de las mismas.”

II. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

El presente informe se ha emitido exclusivamente a partir del análisis de la siguiente documentación.

- Justificación documental obrante en la causa con trascendencia financiero-contable.
- Documentación contable incautada correspondiente a la entidad Orange Market SL y libros diario, año 2007, de las entidades Diseño Asimétrico SL y Servimadrid Integral SL. Dicha documentación fue puesta a disposición de los peritos para su análisis en las dependencias de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial y de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude de la Agencia Estatal Administración Tributaria, todo ello por expresa autorización del Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de la causa. Se ha obtenido copia de la misma quedando incorporada al presente informe en anexos I y II, respectivamente.
- Bases de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En cuanto al análisis realizado interesa realizar las siguientes precisiones:

- estos peritos, en función del encargo recibido por su cualificación técnico profesional, no han llevado a cabo un análisis y valoración de las manifestaciones realizadas en la causa.



- tal y como se describe en los siguientes apartados del presente informe, la documentación analizada adolece, en ocasiones, de deficiencias. En este sentido, falta documentación correspondiente a las distintas fases en que se ha dividido el estudio, y, en cuanto a la existente, se han detectado discrepancias, todo lo cual ha impedido a estos peritos llegar en ocasiones a conclusiones claras e inequívocas.
- finalmente, por lo que respecta a las facturas supuestamente emitidas por las entidades Milano y Forever Young que obran en la causa, destacar que el concepto reflejado en las mismas es un concepto genérico, no recogiendo en ningún caso el detalle de los tiques y recibos de venta emitidos. En este sentido, obra en la causa escrito presentado por la entidad Forever Young en el que se señala que las citadas facturas no se corresponden, en cuanto a su concepto, con las ventas reales. Todo lo anterior, unido a la falta de consignación de dichas facturas, por parte de las entidades vendedoras, en la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, hace que estos peritos alberguen dudas acerca de la realidad de las mismas.

III. ESQUEMA DE FASES DESDE EL ENCARGO HASTA EL PAGO Y CONTABILIZACIÓN.

Con la finalidad de esquematizar el estudio realizado se ha dividido la operatoria desde la solicitud de las prendas hasta su pago y contabilización en las siguientes fases:

- o Fase 1. Venta de las prendas. Se incluye en esta fase los denominados tique de venta (Milano) y recibo de venta (Forever Young), en los cuales se detalla el pedido realizado por el cliente. Estos documentos entienden estos peritos que son emitidos por dichos establecimientos cuando el cliente encarga las correspondientes prendas.



- Fase 2. Confección de las prendas. Se incluye en esta fase la siguiente documentación emitida por la entidad Sastgor: hojas de pedido, hojas de confirmación de pedido (en estos dos documentos se especifica la prenda objeto de confección así como la fecha de entrega y el cliente para el que se confecciona la misma) y facturas emitidas.
- Fase 3. Documentación emitida por las entidades vendedoras Milano y Forever Young, relativa al cobro de las ventas: Relaciones de créditos pendientes de pago (este documento recoge los inventarios que semestralmente se elaboran en la tienda Milano; en los mismos se detallan los tiques de venta que se encuentran pendientes de pago en cada semestre) y tique de pago o recibo de pago (es el documento emitido por la tienda cuando se realiza el pago de las prendas).
- Fase 4. Documentación bancaria relativa al pago y cobro.
- Fase 5. Documentación contable.

IV. ANALISIS DE LAS DISTINTAS OPERACIONES

Siguiendo las fases antes señaladas van a ser objeto de análisis los distintos apartados relacionados en el Hecho Sexto del auto de fecha 6 de julio de 2009.

No obstante, por lo que respecta a los apartados 4.B.a), 4.B.b) y 4.B.d) detallados en dicho auto, no existe documentación alguna en la causa que permita a estos peritos pronunciarse sobre la misma.



1.) Apartado 3.A. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Rafael Betoret de determinadas prendas en el mes de enero de 2005.

- FASE 1. En la documentación aportada por Milano se incluyen los siguientes tiques de venta (folio 219 Pieza 1): números 184795 y 184856 generados en fechas 21 y 27 de enero de 2005 por importe de 1.150,00€ y 2.399,00€, respectivamente. No aparece referencia alguna a Rafael Betoret en dichos tiques.
- FASE 2. No hay documentación
- FASE 3. (folios 220 a 222 Pieza I y folios 1208 y 1209 tomo IV Diligencias Previas). Según la documentación aportada por Milano, en la relación de tiques pagados, fecha 13 de julio de 2005, mediante cheque de importe 24.308,38€ se encuentran incluidos en el folio 221 los dos tiques referenciados en la Fase 1. Según se desprende de los mismos las prendas adquiridas son 1 abrigo y 1 americana (tique 184795) y 1 abrigo, 1 americana y 3 trajes (tique 184856)
- FASE 4 (folio 1143 Tomo IV y folios 1457 a 1459 Tomo V) Los documentos son los siguientes:
 - o Cheque de la Caixa, de julio 2005, e importe 24.308,38€, emitido por la entidad Orange Market SL.
 - o Certificación de la Caixa relativa al cargo del cheque anterior en una cuenta titularidad de la entidad Orange Market SL.
 - o Documentos de ingreso del cheque anterior el día 14 de julio de 2005, en la entidad Barclays, en una cuenta titularidad de Milano Difusión SA.



- FASE 5. En el libro mayor de Orange Market correspondiente al ejercicio 2005, aparece el número de cuenta 4100197 Milano Difusión SA. En el mayor de dicha cuenta figuran, entre otros, en los asientos 988 y 989 de fecha 16 de junio de 2005 la deuda contraída con dicha entidad por importe de 11.350,02€ y 12.958,36€, que totaliza el importe de 24.308,38€. Dicha deuda se cancela en asiento 1154 de fecha 15 de julio de 2005 contra la cuenta 5720003 La Caixa.

Las cuentas de gasto cargadas son las siguientes:

- 6290000 Otros servicios. Asiento número 989 de fecha 16 de junio de 2005 e importe 11.171,00€ (IVA excluido).
- 6290020 Uniformes. Asiento número 988 de fecha 16 de junio de 2005 e importe 9.784,50€ (IVA excluido).

Por lo tanto, de la documentación anterior se puede concluir razonablemente que los tiques de venta con números de referencia 184795 y 184856 habrían sido pagados mediante el cheque librado contra la cuenta titularidad de Orange Market SL en la Caixa.

No obstante, la falta de documentación relativa a la confección de las prendas así como la ausencia de referencia a cliente alguno en los tiques aportados, y sin entrar a valorar las manifestaciones realizadas en la causa, estos peritos no pueden identificar a D. Rafael Betoret como adquirente de las prendas.



2.) Apartado 3.B. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Rafael Betoret, D. Víctor Campos y D. Ricardo Costa de determinadas prendas en el año 2005.

- FASE 1. En la documentación aportada por Milano se incluye la referencia a los siguientes tiques de venta (folios 1212, 1213 y 1214 Tomo IV): números 187705, 187730 y 187755 generados en fechas 24, 26 y 28 de enero de 2006 por importe de 3.250€, 2.400€ y 4.850€, constando en los mismos que “según inventario de 01/06 corresponde a Betoret, Ricardo Costa y Víctor Campos”, respectivamente.

Según dichos tiques las prendas adquiridas son las siguientes:

- 187705: 3 trajes medida, 1 americana medida, 1 pantalón medida
 - 187730: 3 traje medida
 - 187755: 3 traje medida, 5 pantalones medida, 2 americana medida
- FASE 2. No hay documentación
- FASE 3. (folios 1194 y 1195 Tomo IV; 1207 Tomo IV) Relación manuscrita aportada por Milano de créditos pendientes de cobro, de fecha enero 2006, en la que aparecen relacionados los anteriores tiques y el nombre Betoret, Víctor Campos y Ricardo Costa. Relación manuscrita de créditos pendientes de cobro de fecha agosto 2006 en la que aparecen relacionados los anteriores tiques constando la referencia “Comunidad Valenciana”.

Según la documentación aportada por Milano (folios 1212 a 1214), en la relación de tiques pagados, fecha 15 de septiembre de 2006, con 2 cheques del Banco de Santander por importes de 10.672,00€ y 16.936,00€ se encuentran los tres anteriormente citados.



- FASE 4. Los documentos son los siguientes (folios 236 y 237 Pieza I, 1141 Tomo IV, 1413 Tomo IV)
 - o 2 Cheques del Banco de Santander, de fecha 11/09/2006, e importes 10.672,00€ y 16.936,00€.
 - o Certificación del Banco de Santander relativa al cargo de los cheques anteriores en una cuenta titularidad de la entidad Orange Market SL.
 - o Certificación del Banco de Santander de que los cheques anteriores fueron compensados el 20 de septiembre en Barclays Bank.
 - o Documentos de ingreso del cheque anterior en la entidad Barclays, en una cuenta titularidad de Milano Difusión SA.
- FASE 5. En el libro mayor de Orange Market correspondiente al ejercicio 2006, aparece el número de cuenta 4100197 Milano Difusión SA. En el mayor de dicha cuenta aparecen, entre otros, en asientos de fecha 8 de septiembre de 2006 la deuda contraída con dicha entidad por importe de 10.672,00€ y 16.936,00€. Dicha deuda se cancela en asientos de fecha 21 de septiembre de 2006 contra la cuenta 5720005 BSCH. La cuenta de gasto cargada es la 6290020 Uniformes. Asientos de fecha 8 de septiembre de 2006 por importes de 9.200,00€ y 14.600,00€ (IVA excluido).

Por lo tanto, de la documentación anterior se puede concluir razonablemente que los tiques de venta con números de referencia 187705, 187730 y 187755, en los que aparecen los nombres Betoret, Víctor Campos y



Ricardo Costa han sido pagados mediante los cheques librados contra la cuenta titularidad de Orange Market SL en el Banco de Santander.

No obstante, al no existir documentación en la causa, relativa a la confección (donde se identificaría la prenda y el cliente), no se puede constatar la confección de dichas prendas y su correlación con los tiques de venta señalados anteriormente.

3.) Apartado 3.C. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Ricardo Costa de determinadas prendas en el mes de marzo de 2006.

- FASE 1. No hay documentación
- FASE 2. En la documentación aportada a la causa constan los siguientes documentos (folios 1656, 1676, 1680, 1682 Tomo IV; 1720 a 1725 Tomo V):
 - o Hojas de confirmación de pedido expedidas por Sastgor a Milano en las que consta bajo el concepto "su encargo" Ricardo Costa y la referencia S/pedido. Según las mismas, la fecha de recepción del género es 2 de marzo de 2006 (3 pantalones) y 7 de marzo de 2006 (2 americanas y 1 traje).
 - o Facturas emitidas por Sastgor a Eurofiel Confecciones SA, de fechas 15 y 28 de marzo de 2006, en las que consta la misma referencia S/pedido y nombre, así como la referencia enviado a Milano (Serrano).
 - o Relación de los encargos realizados por Milano a Sastgor en los que se incluye el coste de los mismos y en los que consta el



número de factura emitida por Sastgor y el cliente Ricardo Costa.

- FASE 3. Según la documentación aportada por Milano (folios 1212 a 1217), en la relación de tiques pagados con 2 cheques del Banco de Santander por importes de 10.672,00€ y 16.936,00€ no aparece ninguno con el nombre Ricardo Costa (distinto del tique número 187730 señalado en el apartado 2 anterior).
- FASE 4. Los documentos son los siguientes (folios 236 y 237 Pieza I, 1141 Tomo IV, 1413 Tomo IV)
 - o 2 Cheques del Banco de Santander, de fecha 11/09/2006, e importes 10.672,00€ y 16.936,00€.
 - o Certificación del Banco de Santander relativa al cargo de los cheques anteriores en una cuenta titularidad de la entidad Orange Market SL.
 - o Certificación del Banco de Santander de que los cheques anteriores fueron compensados el 20 de septiembre en Barclays Bank.
 - o Documentos de ingreso del cheque anterior en la entidad Barclays, en una cuenta titularidad de Milano Difusión SA.
- FASE 5. En el libro mayor de Orange Market correspondiente al ejercicio 2006, aparece el número de cuenta 4100197 Milano Difusión SA. En el mayor de dicha cuenta aparecen, entre otros, en asientos de fecha 8 de septiembre de 2006 la deuda contraída con dicha entidad por importe de 10.672,00€ y 16.936,00€. Dicha deuda se cancela en



asientos de fecha 21 de septiembre de 2006 contra la cuenta 5720005 BSCH. La cuenta de gasto cargada es la 6290020 Uniformes. Asientos de fecha 8 de septiembre de 2006 por importes de 9.200,00€ y 14.600,00€ (IVA excluido).

Por lo tanto, existe constancia documental de la confección por parte de Sastgor para Milano de determinadas prendas para un cliente llamado "Ricardo Costa". No obstante, en base única y exclusivamente a la justificación documental obrante en la causa, no se ha podido constatar, en su caso, la fecha y forma de pago a Milano de las citadas prendas.

Así, en la relación de tiques satisfechos con los 2 cheques del Banco de Santander, no consta ningún tique a nombre de Ricardo Costa; y en cuanto a los tiques señalados en los folios 1215 y 1216 donde consta la rúbrica Comunidad Valenciana, estos peritos consideran poco probable que dichas prendas se incluyan en los citados tiques dado que la fecha de emisión de los mismos o bien es posterior a la fecha de recepción del género por parte de la entidad Sastgor o bien en el tique número 186657, donde se incluye un traje, su fecha es de 08/09/2005, 6 meses antes de la recepción del género, circunstancia no habitual.

4.) Apartado 3.D. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Francisco Camps de determinadas prendas a principios del 2006.

- FASE 1. En la documentación aportada por Milano se incluye la referencia a los siguientes tiques de venta (folios 1212 y 1218 Tomo IV): números 187706 y 187729 generados en fechas 24 y 26 de enero de 2006, por importes de 3.300€ y 1.400€, respectivamente, constando en ambos que "según inventario de 01/06 corresponde a Camps o Campos" y en el tique número 187706 además que "según inventarios de 08/06 y 01/07 corresponde a Comunidad Valenciana". El tique



187706 se refiere a 3 americanas y 1 loro piana medida; y el tique 187729 se refiere a 1 traje medida y 1 vitale medida.

- FASE 2. En la documentación aportada a la causa constan los siguientes documentos:
 - Hojas de confirmación (folios 1557 a 1563 Tomo V) de pedido expedidas por Sastgor a Milano en las que consta bajo el concepto “su encargo” Francisco Camps y la referencia S/pedido. La fecha de recepción de género es de 1 de febrero de 2006 (3 americanas y 1 traje), 23 de febrero (1 traje) y 3 de agosto de 2006 (2 trajes) y las fechas de entrega 15 de febrero, 27 de febrero y 11 de noviembre de 2006, respectivamente.
 - Relación de los encargos realizados por Milano a Sastgor (folio 1656). Dicha relación contiene un detalle del coste de los citados encargos, constando además el número de factura emitida por Sastgor y el cliente Francisco Camps. En concreto se trata de 1 traje (fecha de factura 28/11/2005), 3 americanas y 1 traje (15/02/2006), 1 traje (2/03/2006) y 2 trajes (10/04/2006) y 2 trajes (9/08/2006), que totalizan 7 trajes y 3 americanas.
 - Facturas emitidas por Sastgor a Eurofiel Confecciones SA (folios 1668 (fecha de factura 2/03/06), 1694 (15/02/06), 1696 (15/02/06), 1698 (15/02/06) en las que consta Francisco Camps. Se trata de 2 trajes y 3 americanas

No existe coincidencia entre las prendas reflejadas en cada uno de los documentos analizados, en concreto, hojas de confirmación de pedido (constan 3 americanas y 4 trajes), relación de facturas emitidas por Sastgor a Milano (constan 7 trajes y 3 americanas) y las facturas emitidas (constan 2 trajes y 3 americanas), así como en las fechas de los mismos. A ello habría que añadir la supuesta devolución de 4 trajes señalada en el



auto. Todo lo anterior impide que estos peritos puedan establecer una correlación inequívoca entre las distintas prendas detalladas en cada uno de los citados documentos.

- FASE 3. (folios 1194 y 1198 Tomo IV; 1207 y 1238 Tomo IV) Relación manuscrita aportada por Milano de créditos pendientes de cobro de fecha enero 2006 en la que aparecen relacionados los anteriores tiques. Relación manuscrita de créditos pendientes de cobro de fecha agosto 2006 y enero 2007 en la que aparece relacionado el tique número 187706 constando la referencia "Comunidad Valenciana"

Según la documentación aportada por Milano (folios 1212 a 1214 Tomo IV), en la relación de tiques pagados, fecha 15 de septiembre de 2006, con 2 cheques del Banco de Santander por importes de 10.672,00€ y 16.936,00€ se encuentra el tique 187729. Por su parte el tique número 187706 aparece en la relación de tiques pagados en efectivo (folio 1218 Tomo IV), en concreto 300€ el 23/01/07 y 3000€ el 27/01/07.

- FASE 4.
 - o En cuanto al pago mediante los cheques del Banco de Santander, los documentos son los siguientes (folios 236 y 237 Pieza I, 1141 Tomo IV, 1413 Tomo IV)
 - 2 Cheques del Banco de Santander, de fecha 11/09/2006, e importes 10.672,00€ y 16.936,00€.
 - Certificación del Banco de Santander relativa al cargo de los cheques anteriores en una cuenta titularidad de la entidad Orange Market SL.
 - Certificación del Banco de Santander de que los cheques anteriores fueron compensados el 20 de septiembre en Barclays Bank.



- Documentos de ingreso del cheque anterior en la entidad Barclays, en una cuenta titularidad de Milano Difusión SA.
- En cuanto al pago en efectivo, no hay documentación.
- FASE 5.
 - El reflejo contable del pago mediante cheques del Banco de Santander ya se ha analizado en el apartado 2 anterior. En el libro mayor de Orange Market correspondiente al ejercicio 2006, aparece el número de cuenta 4100197 Milano Difusión SA. En el mayor de dicha cuenta aparecen, entre otros, en asientos de fecha 8 de septiembre de 2006 la deuda contraída con dicha entidad por importe de 10.672,00€ y 16.936,00€. Dicha deuda se cancela en asientos de fecha 21 de septiembre de 2006 contra la cuenta 5720005 BSCH. La cuenta de gasto cargada es la 6290020 Uniformes. Asientos de fecha 8 de septiembre de 2006 por importes de 9.200,00€ y 14.600,00€ (IVA excluido)
 - En cuanto al pago en efectivo, señalar que el mayor de la cuenta 4100197 Milano Difusión SA no recoge deuda alguna con dicha entidad a 31 de diciembre de 2006, no existiendo tampoco anotación contable alguna en dicha cuenta en el ejercicio 2007.

De la documentación anterior, se puede concluir razonablemente que:

- el tique de venta con número de referencia 187729 ha sido pagado mediante dos cheques librados contra la cuenta titularidad de Orange Market SL en el Banco de Santander.



- el tique de venta con número de referencia 187706 ha sido pagado en efectivo, no pudiéndose constatar, en base única y exclusivamente a la justificación documental obrante en la causa, la identificación de la persona que realiza dicho pago. De la documentación contable a la que han tenido acceso estos peritos, no consta que el pago en efectivo haya sido realizado por las entidades Orange Market SL, Servimadrid integral SL y Diseño Asimétrico SL.

Finalmente, existen discrepancias ya señaladas en la fase 2, que unidas a las prendas identificadas en los tiques de venta en la fase 1 (3 trajes y 3 americanas) impiden a estos peritos establecer con claridad, la correlación existente entre la venta de dichas prendas y la consiguiente confección de las mismas.

5.) Apartado 3.E. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Victor Campos de determinadas prendas en la primavera del 2006.

- FASE 1. En la documentación aportada por Milano se incluye la referencia al siguiente tique de venta (folio 1218 Tomo IV): número 188986 generado en fecha 29 de junio de 2006 e Importe 679€, constando en el mismo que “según inventarios de 08/06 y 01/07 corresponde a Comunidad Valenciana y Comunidad Valenciana (Campos)”, respectivamente. En dicho tique se incluyen las siguientes prendas: 1 chaqué, 2 chalecos, 2 corbatas y 1 vitale pantalón medida.
- FASE 2. En la documentación aportada a la causa constan los siguientes documentos:
 - o Hoja de confirmación (folio 1576 Tomo V) de pedido, con fecha de entrega 4/08/2006, expedida por Sastgor a Milano en la que



consta bajo el concepto “su encargo” Victor Campos y la referencia S/pedido. Se trata de 1 pantalón.

- Factura emitida por Sastgor a Eurofiel Confecciones SA (folio 1686 Tomo IV), de fecha 14 de julio de 2006, en la que consta la misma referencia S/pedido y nombre, así como la referencia enviado a Milano (Serrano).
 - FASE 3. (1207 y 1239 Tomo IV) Relación manuscrita de créditos pendientes de cobro de fecha agosto 2006 en la que aparece relacionado el tique anterior constando la referencia “Comunidad Valenciana”. Relación de créditos pendientes de cobro de fecha enero 2007 en la que aparece relacionado el tique anterior constando la referencia “Comunidad Valenciana (Campos)”.
- Según la documentación aportada por Milano (folios 1218 Tomo IV), en la relación de tiques pagados en efectivo consta el tique anterior con fecha de pago el día 23 de enero de 2007.
- FASE 4 En cuanto al pago en efectivo, no hay documentación
 - FASE 5. En cuanto al pago en efectivo, señalar que el mayor de la cuenta 4100197 Milano Difusión SA no recoge deuda alguna con dicha entidad a 31 de diciembre de 2006, no existiendo tampoco anotación contable alguna en dicha cuenta en el ejercicio 2007.

Por tanto, en base única y exclusivamente a la justificación documental obrante en la causa, no se ha podido constatar la identificación de la persona que realiza el pago del tique anteriormente referenciado. De la documentación contable a la que han tenido acceso estos peritos, no consta que el pago en efectivo haya sido realizado por las entidades Orange Market SL, Servimadrid integral SL y Diseño Asimétrico SL.



6.) Apartado 4.A. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Francisco Camps de determinadas prendas el 14 de noviembre de 2006.

- FASE 1. En la documentación aportada por Castellana de Inmuebles y Locales SA constan los siguientes recibos de venta: números 266 y 308 (folios 124 y 127 Pieza II), generados con fecha 14 de noviembre de 2006 por importes de 2.160€ y 720€, respectivamente. En ambos consta la referencia CAMPS nuevo cliente. Se trata de 4 trajes a medida.
Respecto del quinto traje señalado en el auto no existe este documento.
- FASE 2 En la documentación aportada a la causa constan los siguientes documentos
 - o Hojas de pedido de sastrería (folios 308 a 310 y 312 Pieza I) emitidas por Sastgor a Forever Young en las que consta "pedido del Sr. D. Sr. Camps", 3 son de fecha 14/11/2006 y una última de 4/01/07. Se trata 4 de los 5 trajes.
 - o Hojas de confirmación de pedido (folios 1564 a 1568 Tomo V) expedidas por Sastgor a Forever Young en las que consta bajo el concepto "su encargo" Francisco Camps y la referencia S/pedido. Se trata de los 5 trajes constando como fechas de entrega el 23/10/2006 (1 traje), 8/01/07 (3 trajes) y 29/01/07 (1 traje).
 - o Facturas (folios 1265, 1274, 1276 y 1278 Tomo IV) emitidas por Sastgor a Castellana de Inmuebles y Locales SA, en las que consta la misma referencia S/pedido y nombre. Se trata de los 5 trajes.



- FASE 3. En folio 133 Pieza II consta el recibo de pago nº 288 de fecha 4 de julio de 2007 en el que se documenta el pago de los recibos 266 y 308. En dicho documento aparece el nombre Camps. Consta el pago mediante cheque por importe de 2.880,00€.
- FASES 4. Transferencia bancaria de 9.497,60€ (con posterioridad se detalla la referencia realizada a esta transferencia). La documentación obrante en la causa y correspondiente a esta transferencia es la siguiente:
 - o detalle del movimiento de la cuenta titularidad de Castellana de Inmuebles y Locales SA (folio 353) de fecha 3/07/07 en el que se refleja el abono de una transferencia por importe de 9.497,60€ procedente de Diseño Asimétrico y destinada al pago de las facturas 51, 52 y 57 del 2007
 - o Certificación del Banesto (folio 2112) relativa al abono en una cuenta de Castellana de Inmuebles y Locales SA de la transferencia en cuestión.
- FASE 5. En cuanto a la contabilización de las anteriores operaciones, la cuenta de gasto cargada es la 6070000 Trabajos realizados por otras (empresas) en fecha 1/07/07, asientos número 419, 420 y 421 (página 20 libro diario). Por su parte, la contabilización del pago a Castellana de Inmuebles y Locales SA se realiza en fechas 2/07/07 (página 23 y 25 libro diario) asiento números 460.

Por lo tanto, existe constancia documental de la confección por parte de Sastgor para Forever Young de 5 trajes para un cliente llamado "Francisco Camps" así como de la emisión por parte de Forever Young de dos recibos de venta, que incluyen únicamente



4 trajes a 720,00 € cada uno, en los que aparece el nombre CAMPS nuevo cliente, por importe de 2.880,00€.

Por otra parte, se puede concluir razonablemente, que los recibos de venta 266 y 308 han sido pagados, conjuntamente con el pago número 289 (folio 130) de fecha 4/07/07 por importe de 6.617,60€ en el que aparece el nombre de Pérez Alvaro, mediante la transferencia de la entidad Diseño Asimétrico por importe de 9.497,60€, antes señalada en la fase 4, ello dado que, siendo ambos recibos de pago correlativos y de la misma fecha 4 de julio de 2007, la suma de los mismos totaliza el importe de la transferencia.

Por otra parte, en el Folio 512 Pieza I (analizado en el apartado 11) figura, a la atención de Pablo Crespo Comunidad Valenciana, una relación en la que se atribuye a Francisco Camps una deuda por importe de 5.393,50€.

Asimismo, en los folios 1453 y 1454 aparece el detalle de los correos electrónicos remitidos por Tomás a Pablo Crespo y por este a Álvaro Pérez, en los que consta la relación de compras de la Comunidad Valenciana, constando, entre otros, Francisco Camps 5.393,50€. Dicha cuantía, coincidente con la señalada anteriormente, incluye tres pares de zapatos y 5 trajes a 950,00 € cada uno.

En relación con la anterior documentación interesa realizar las siguientes precisiones:

- no consta en la causa ningún recibo de venta en el que se haga referencia a "Camps", relativo al concepto zapatos.
- el precio atribuido a los trajes en dicho documento, 950,00€, no coincide con el precio señalado para los mismos en los tiques de venta, 720,00€.

Por lo tanto, se desprende de lo anterior, la imposibilidad matemática de alcanzar la cifra señalada en el Folio 512, teniendo en cuenta los recibos de venta obrantes en la



causa. Asimismo, resulta sorprendente que los medios de pago manuscritos en dicho documento (analizados en el punto 11) y que totalizan la cuantía de 30.678,90€ salden unos recibos de venta a precios distintos de los utilizados para alcanzar dicha cifra.

Todo lo anterior determina que estos peritos alberguen dudas razonables acerca de la veracidad de dichos documentos.

7.) Apartado 4.B.c. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Francisco Camps de determinadas prendas en la primavera del 2007.

No hay justificación documental alguna en la causa que permita a estos peritos pronunciarse sobre la misma. En cuanto al justificante del pago obrante en el folio 1291 no existe correlación alguna con otro documento.

8.) Apartado 4.B.e. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Francisco Camps de determinadas prendas en la primavera o el verano de 2008.

- FASE 1. No obran en la causa. Tan solo se hace referencia en el informe de auditoría (Folios 447 y siguientes) a una relación de recibos de venta que totalizan 4.049,50€ (cuantía similar a la transferencia que posteriormente se dirá). Entre dichos recibos se encuentra el recibo número 981 (folio 9 Pieza I) de fecha 4 de enero de 2007 e importe 347,50 € que figura pagado mediante el recibo de pago número 170, de fecha 24 de julio de 2008, fecha anterior a la de la transferencia que posteriormente se detalla.

Por lo tanto, se advierte error no solo en la cuantía total de los recibos identificados en dicho informe de auditoría, sino también en la inclusión de, al menos, el recibo número 981.



- FASE 2. No hay documentación
- FASE 3. No obran en la causa recibos de pago.
- FASE 4. Los documentos son los siguientes (folios 378 Pieza I y folios 2112 y 2121 Tomo VII):
 - o Detalle del movimiento de la cuenta titularidad de Castellana de Inmuebles y Locales SA en la que se refleja el abono de una transferencia por importe de 4.040,40€ (fecha 15-10-2.008) procedente de Orange Market y destinada al pago de la factura 78/2008.
 - o Certificación del Banesto relativa al abono en una cuenta de Castellana de Inmuebles y Locales SA de la transferencia en cuestión.
 - o Fax de Orange Market al Banco Santander ordenando la transferencia.
- FASE 5. En el libro mayor de Orange Market correspondiente al ejercicio 2008, aparece el número de cuenta 4100373 Castellana Inmuebles y Locales SA. En el mayor de dicha cuenta aparece, entre otros, en asiento de fecha 14 de octubre de 2008 la deuda contraída con dicha entidad por importe de 4.040,40€. Dicha deuda se cancela en asiento de la misma fecha contra la cuenta 5720005 BSCH.

La cuenta de gasto cargada es la 6290027 Material para Even(tos). Asiento de fecha 14 de octubre de 2008 por importe de 3.483,10€ (IVA excluido)

Por otra parte, consta en el folio 156 Pieza I, relación manuscrita en la que bajo el título Pablo Crespo, se identifica a D. Francisco Camps (2 trajes, 1 americana y 1



zapatos) y a D. Álvaro Pérez con una serie de prendas que totalizan el importe de 4.040,00 € (cuantía similar a la transferencia señalada). No obstante no consta ningún recibo de venta en la causa, que pudiera relacionarse con dicha relación manuscrita.

Por lo tanto, existe constancia documental del pago realizado por la entidad Orange Market a Castellana de Inmuebles y Locales SA. Sin embargo, de la documentación analizada no es posible constatar la confección y adquisición de prenda alguna por parte de D. Francisco Camps, a quien se alude en el folio 156 Pieza I, siendo la única relación encontrada entre dicho folio con la transferencia de 4.040,40€, su importe casi coincidente.

9.) Apartado 4.C. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Ricardo Costa de determinadas prendas en la primavera del 2007.

- FASE 1. No hay documentación
- FASE 2. En la documentación aportada a la causa constan los siguientes documentos
 - o Hojas de pedido de sastrería (folios 287 A 289 Pieza I) emitidas por Sastgor a Forever Young en las que consta "pedido del Sr. Ricardo Costa", de fecha 3 de mayo de 2007. Se trata de 1 traje y 2 pantalones.
 - o Hojas de confirmación de pedido (folios 1726 a 1732 Tomo VI) expedidas por Sastgor a Forever Young en las que consta bajo el concepto "su encargo" Ricardo Costa y la referencia S/pedido. La fecha de entrega reflejada en dichos documentos es el 9 de julio de 2007. Se trata de 1 traje y 6 pantalones.



- Factura (folios 2191 y 2192 Tomo VII) emitida por Sastgor a Castellana de Inmuebles y Locales SA, de fecha 9 de julio de 2007, en la que consta la misma referencia S/pedido y nombre, y que totaliza 1 traje y 6 pantalones.
- FASE 3. No hay documentación
- FASE 4 Y 5. Explicación conjunta en el apartado 11

Por lo tanto, existe constancia documental de la confección por parte de Sastgor para Forever Young de determinadas prendas para un cliente llamado "Ricardo Costa". No obstante, y en base única y exclusivamente a la justificación documental obrante en la causa, no se ha podido constatar, en su caso, la fecha y forma de pago a Forever Young de las citadas prendas.

Por otra parte, en el Folio 512 Pieza I (analizado en el apartado 11) figura, a la atención de Pablo Crespo Comunidad Valenciana, una relación en la que se atribuye a Ricardo Costa una deuda por importe de 4.925,00 €. Al no constar en la causa recibo de venta alguno atribuido a Ricardo Costa, no puede establecerse relación alguna con dicho documento. Todo ello sin perjuicio de las dudas que a estos peritos les ofrece la veracidad del mismo como posteriormente se dirá.

10.) Apartado 4.D. En este apartado se detalla el supuesto encargo por parte de D. Rafael Betoret de determinadas prendas a finales del 2006 o principio del 2007.

- FASE 1. En la documentación aportada por Castellana de inmuebles y locales SA consta el siguiente recibo de venta número 558 (folio 494 Pieza II), generado en fecha 18 de diciembre de 2.006, por importe de 4.000,00€. Consta la referencia Rafael Betoret. Se trata de 4 trajes.



- FASE 2. En la documentación aportada a la causa constan los siguientes documentos
 - o Hojas de pedido de sastrería (folios 300 a 306 Pieza I) emitidas por Sastgor a Forever Young en las que consta "pedido del Sr.D. Rafael Betoret". Se trata de 1 americana, 5 trajes y 1 abrigo.
 - o Hojas de confirmación de pedido (folios 1569 a 1575 Tomo V) expedidas por Sastgor a Forever Young en las que consta bajo el concepto "su encargo" Rafael Betoret. Fechas de entrega 22 y 27 de febrero de 2007. Se trata de 1 americana, 5 trajes y 1 abrigo.
 - o Facturas (folios 1733, 1734 y 1735 Tomo) emitidas por Sastgor a Castellana de Inmuebles y Locales SA, en las que consta la misma referencia S/pedido y nombre, y que totalizan 1 americana, 4 trajes y 1 abrigo.
- FASE 3. No hay documentación.
- FASES 4 Y 5. Explicación conjunta en el apartado 11

Por lo tanto, existe constancia documental de la confección por parte de Sastgor para Forever Young de determinadas prendas para un cliente llamado "Rafael Betoret" así como de la emisión por parte de Forever Young de un recibo de venta, que incluye únicamente 4 trajes a 1.000,00 € cada uno, en los que aparece el nombre Rafael Betoret, por importe de 4.000,00 €.



Por otra parte, en el Folio 512 Pieza I (analizado en el apartado 11) figura, a la atención de Pablo Crespo Comunidad Valenciana, una relación en la que se atribuye a Rafael Betoret una deuda por importe de 6.700,00€.

Asimismo, en los folios 1453 y 1454 aparece el detalle de los correos electrónicos remitidos por Tomás a Pablo Crespo y por este a Álvaro Pérez, en los que consta la relación de compras de la Comunidad Valenciana, constando, entre otros, Rafael Betoret 6.700,00€. Dicha cuantía, coincidente con la señalada anteriormente, incluye 1 chaqueta, 1 abrigo y 5 trajes a 950,00 € cada uno.

En relación con la anterior documentación interesa realizar las siguientes precisiones:

- no consta en la causa ningún recibo de venta en el que se haga referencia a "Rafael Betoret", relativo al concepto abrigo y chaqueta.
- el precio atribuido a los trajes en dicho documento, 950,00€, no coincide con el precio señalado para los mismos en los tiques de venta, 1.000,00€.

Por lo tanto, se desprende de lo anterior, la imposibilidad matemática de alcanzar la cifra señalada en el Folio 512, teniendo en cuenta los recibos de venta obrantes en la causa. Asimismo, resulta sorprendente que los medios de pago manuscritos en dicho documento (analizados en el punto 11) y que totalizan la cuantía de 30.678,90€ salden unos recibos de venta a precios distintos de los utilizados para alcanzar dicha cifra.

Todo lo anterior determina que estos peritos alberguen dudas razonables acerca de la veracidad de dichos documentos.

Finalmente, en base única y exclusivamente a la justificación documental obrante en la causa, no se ha podido constatar, en su caso, la fecha y forma de pago a Forever Young de las citadas prendas.



11.) Detalle de los pagos correspondientes a los apartados 6, 7, 9 y 10.

En el documento 512 Pieza I figura, a la atención de Pablo Crespo Comunidad Valenciana, una relación de cantidades por persona con el siguiente detalle:

- FRANCISCO CAMPS	5.393,50€
- RAFAEL BETORET	6.700,00€
- RICARDO COSTA	4.925,00€

Según consta en el auto, no se ha podido determinar la persona que confeccionó dicho documento y por tanto la relación nominal con signos tipográficos en mayúsculas, pero si la de quien hizo las anotaciones manuscritas relativa a la cancelación de la deuda imputada a cada una de aquellas personas, D. Javier García Fernández.

Asimismo, en los folios 1453 y 1454 aparece el detalle de los correos electrónicos remitidos por Tomás a Pablo Crespo y por este a Álvaro Pérez, en los que aparece la relación de compras de la Comunidad Valenciana con los siguientes nombres e importes: Francisco Cans 5.393,50€ y Rafael Betoret 6.700,00€. Constatar que los precios consignados para los trajes en dicha relación es de 950,00€, y por el contrario en los recibos de venta en los que aparece Camps Nuevo Cliente (apartado 6 anterior), ascienden a 720,00€, y en el recibo de venta en el que aparece Rafael Betoret (apartado 10) ascienden a 1.000,00 €.

Tal y como se ha señalado en los apartados 6 y 10 anteriores, resulta matemáticamente imposible alcanzar la cifra señalada en el Folio 512. Asimismo, resulta sorprendente que los medios de pago manuscritos en dicho documento y que totalizan la cuantía de 30.678,90€ salden unos recibos de venta a precios distintos de los utilizados para alcanzar dicha cifra.



Todo lo anterior determina que estos peritos alberguen dudas razonables acerca de la veracidad de dichos documentos.

No obstante, tal y como a continuación vamos a analizar, si que existe constancia documental del pago por parte de Servimadrid Integral SL y Diseño Asimétrico SL, a Castellana de Inmuebles y Locales SA de un importe total de 30.678,90€ mediante determinadas transferencias y talones, importe que coincide con el señalado en el folio 512.

- 1) Transferencia bancaria de 9.497,60€. La documentación obrante en la causa y correspondiente a esta transferencia es la siguiente:
 - detalle del movimiento de la cuenta titularidad de Castellana de Inmuebles y Locales SA (folio 353) de fecha 3/07/07 en el que se refleja el abono de una transferencia por importe de 9.497,60€ procedente de Diseño Asimétrico y destinada al pago de las facturas 51, 52 y 57 del 2007
 - Certificación del Banesto (folio 2112) relativa al abono en una cuenta de Castellana de Inmuebles y Locales SA de la transferencia en cuestión.
 - En cuanto a la contabilización de las anteriores operaciones, la cuenta de gasto cargada es la 6070000 Trabajos realizados por otras (empresas) en fecha 1/07/07, asientos número 419, 420 y 421 (página 20 libro diario). Por su parte, la contabilización del pago a Castellana de Inmuebles y Locales SA se realiza en fechas 2/07/07 (página 23 y 25 libro diario) asiento números 460.
- 2) Cheques por importe total de 16.017,30. La documentación obrante en la causa y correspondiente a esta transferencia es la siguiente:



- Documentos de entrega de cheques a la entidad Banesto por parte de Castellana de Inmuebles y Locales SA y copia de los citados cheques emitidos por Servimadrid Integral SL (folios 2124 a 2133 Tomo VII). Los importe y fechas de los anteriores cheques son los siguientes:

FECHA	IMPORTE	Nº FACTURA
28/06/2007	2.660,00	56
28/06/2007	4.348,75	55
28/06/2007	2.845,55	58
04/07/2007	960,00	59
13/07/2007	5.203,00	60

- Certificación del Banesto relativa al cargo en una cuenta de la entidad Servimadrid Integral SL de los dos primeros cheques antes referenciados (folio 2135)
 - En cuanto a la contabilización de las anteriores operaciones, la cuenta de gasto cargada es la siguiente 6070000 Trabajos realizados por otras (empresas) en fecha 1/07/07, asientos número 531, 534, 535, 536, 542 (página 26 libro diario). Por su parte, la contabilización del pago a Castellana de Inmuebles y Locales SA se realiza en fecha 06/07/07 (página 31 libro diario) asientos números 613, 614, 615, 616, 617.
- 3) Transferencias bancarias de importe total 5.164,00€. La documentación obrante en la causa y correspondiente a esta transferencia es la siguiente:
- Detalle del movimiento de la cuenta titularidad de Castellana de Inmuebles y Locales SA, de fecha 12/07/07, en la que se refleja



el abono de una transferencia por importe de 2.590,00€ procedente de Diseño Asimétrico y destinada al pago de las factura 53/2007 (folio 331).

- Detalle del movimiento de la cuenta titularidad de Castellana de Inmuebles y Locales SA, de fecha 24/07/07, en la que se refleja el abono de una transferencia por importe de 2.574,00€ procedente de Diseño Asimétrico y destinada al pago de las factura 54/2007 (folio 335)
- Folio 104, que incluye recibo de pago 335, de fecha 21 de julio de 2007 e importe de 2.590,00€, con la referencia Crespo 2 Pablo.
- Folios 315 y 316. Tiques pago por importes de 1136,50€ y 1.437,50€, de fecha 25 de julio de 2007, en los que aparece el nombre de Crespo3 Pablo y Crespo2, Pablo, respectivamente y que totalizan 2.574,00€, cuantía coincidente con la transferencia anteriormente señalada.
- Certificación del Banesto relativa al abono en una cuenta de Castellana Inmuebles y Locales SA de las transferencias en cuestión (folio 2112).
- En cuanto a la contabilización de las anteriores operaciones, la cuenta de gasto cargada es la 6070000 Trabajos realizados por otras (empresas) en fecha 1/07/07, asientos número 417 y 422 (página 20 libro diario). Por su parte, la contabilización del pago a Castellana de Inmuebles y Locales SA se realiza en fechas 11/07/07 y 23/07/07 (página 23 y 25 libro diario) asientos números 477 y 497.



12.) Conclusiones relativas al efectivo utilizado para el pago de las prendas

En cuanto al posible pago en efectivo por parte de alguno de los imputados de las supuestas prendas adquiridas, los peritos abajo firmantes entienden necesario precisar las siguientes cuestiones:

- Por lo que respecta a los pagos en efectivo realizados a las tiendas Milano y Forever Young, de la documentación aportada no puede ser identificada las personas que realizaron dichos pagos. No obstante de la contabilidad analizada no consta que el pago en efectivo haya sido realizado por las entidades Orange Market , Servimadrid integral y Diseño Asimétrico.
- Por lo que respecta a los posibles pagos en efectivo satisfechos por los imputados a las entidades Orange Market, Diseño Asimétrico y Servimadrid Integral, tras el análisis de la documentación anteriormente señalada, no hay constancia de ingresos en efectivo en las cuentas de tesorería de las mismas que permita identificar a las personas imputadas.

En Valencia a 9 de noviembre de 2.010

EL INSPECTOR DE HACIENDA

Luis Carro Esteve

NUMA 39057

EL INSPECTOR DE HACIENDA

Enrique J. Peris Ortiz

NUMA 38777

**ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE VALENCIA D. JOSÉ FLORS MATÍES.**